

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Bogotá, D.C., 24 de marzo de 2026

Señor

JULIAN DAVID LOPEZ TENORIO

Presidente

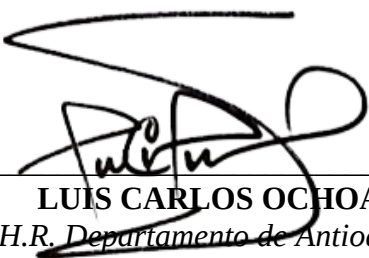
Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia

ASUNTO: Informe de ponencia segundo debate al Proyecto de Ley 326 de 2025 Cámara

Respetado presidente

En los términos de los artículos 150, 153 y 169 de la Ley 5ª de 1.992, y en cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, nos permitimos presentar informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 326 de 2025 Cámara “*Por medio de la cual se reconoce como evento de interés cultural, y deportivo de la Nación el campeonato de fútbol Amistades del San Juan, realizado en Andagoya Chocó y se dictan otras disposiciones*”

Cordialmente,



LUIS CARLOS OCHOA
H.R. Departamento de Antioquia
Ponente

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

En el mes de agosto del 2025 fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes, el Proyecto de Ley No 326 de 2025 “Por medio de la cual se reconoce como evento de interés cultural y deportivo de la Nación el campeonato de fútbol Amistades del San Juan, realizado en Andagoya, Chocó y se dictan otras disposiciones”, iniciativa del H.R Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera.

El 14 de octubre de 2025 por designación de la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes se designó como ponente para primer debate al HR Luis Carlos Ochoa Tobón.

Posterior a esto, el día 09 de diciembre de 2025. — En sesión de la fecha, fue aprobado en primer debate (Acta No. 020 de 2025); el día 18 de marzo 2026, por designación de la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes se designó como ponente para segundo debate al HR Luis Carlos Ochoa Tobón.

2. OBJETO PROYECTO DE LEY No 326 DE 2025

El proyecto de Ley No 326 de 2025 tiene por objeto reconocer como evento de interés cultural y deportivo de la Nación el campeonato de fútbol Amistades del San Juan, que se realiza en el municipio del Medio San Juan, cabecera municipal Andagoya, en el departamento del Chocó.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

3.1 Fundamentos Constitucionales

En el Título II, capítulo segundo de nuestra carta constitucional, se establece en el artículo 52 el deporte como derecho así:

El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Igualmente, en el Título I ***De los principios fundamentales*** se establece lo siguiente:

Artículo 2º. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

En este sentido, el reconocimiento del campeonato de fútbol Amistades del San Juan como evento de interés cultural y deportivo de la Nación, contribuye al cumplimiento de dichos fines, en tanto promueve la participación comunitaria, fortalece la integración social y fomenta la convivencia pacífica en el territorio

Artículo 7º. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Además, en el artículo 8º se establece como una obligación la protección de las riquezas culturales del país

Artículo 8º. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Así mismo, en el artículo 70 se establece la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a las diversas manifestaciones culturales, las cuales conforman la identidad nacional.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Artículo 70° El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Junto a la obligación de promover y fomentar manifestaciones culturales, se establece el patrimonio cultural bajo protección del Estado dándoles la calidad de: inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

De los artículos expuestos anteriormente, se evidencia la importancia de la protección del patrimonio y la diversidad cultural, de lo cual deriva el reconocimiento y protección de nuestro legado histórico y memoria colectiva como Nación.

3.2 Fundamentos Legales

En el año 2019, se creó el Ministerio del Deporte antes Coldeportes el cual nació en el año 1968 como parte del proceso de modernización del Estado colombiano para la década de los 60`s. A medida que el deporte tomó importancia en la cultura e identidad nacional se desarrollaron nuevas bases jurídicas como la Ley 181 de 1995, la cual crea el Sistema Nacional del Deporte.

Este Sistema, conforma las entidades que trabajan de forma articulada para desarrollar y promover el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en Colombia. Incluye el Ministerio del Deporte como ente rector, así como entidades departamentales, municipales, distritales y otros organismos públicos y privados.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Además, establece y reafirma el deporte como un derecho social, reconociendo la importancia que el mismo tiene en la educación y formación integral de las personas.

Así mismo, en su artículo 15 define el deporte como:

***ARTÍCULO 15.** El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.*

Establece a su vez las formas en que esta actividad se desarrolla: deporte formativo, deporte social comunitario, deporte universitario, deporte asociado, deporte competitivo, deporte de alto rendimiento, deporte aficionado y deporte profesional.

Adicional a esto, mediante la **Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)**, se establecen los principios y disposiciones orientadas a la protección, promoción y difusión de la cultura en Colombia.

Dicha normativa reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y dispone que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en el territorio nacional, así como proteger el patrimonio cultural de la Nación en sus diversas manifestaciones, tanto materiales como inmateriales.

Finalmente, la **Ley 1448 de 2011**, modificada y prorrogada por normas posteriores, establece medidas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, extendiendo su vigencia y fortaleciendo los mecanismos de acompañamiento en los territorios.

Esta normativa reconoce la importancia de las acciones culturales, sociales y comunitarias como herramientas para la reconstrucción del tejido social, la promoción de la convivencia y el fortalecimiento de las comunidades.

En este contexto, los espacios culturales y deportivos comunitarios, aportan a la generación de escenarios de integración, fortalecimiento social y construcción de paz en regiones históricamente afectadas por la violencia.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

3.3 Fundamentos jurisprudenciales

En la sentencia 082 de 2020, como competencia de la Corte Constitucional, expresa lo siguiente:

“(…) el sentimiento nacional, es decir, la idea de formar parte de una Nación, no es algo que surja espontáneamente ni que pueda imponerse de manera artificial: es el resultado de la toma de conciencia de todo un conglomerado de las cosas materiales e inmateriales que le han sido, le son y le serán comunes; es el sentimiento de haber vivido por generaciones sobre un mismo suelo, de haber compartido una misma historia, de tener, por consiguiente, tradiciones y glorias comunes. Es tener en el presente intereses colectivos y fe en unos mismos valores; implica, además, forjarse para el porvenir ideales, objetivos y metas cuyo logro beneficiará a la colectividad entera. En una palabra, el sentimiento nacional consiste en considerar a la Nación como el símbolo unitario de intereses, aspiraciones, sentimientos y glorias comunes (...) Lo cierto es que la Nación es un concepto que encuentra su origen en un sentimiento arraigado en las fibras más íntimas del ser: el sentimiento de una solidaridad que impele a los individuos a unirse en su voluntad de vivir juntos. Ese sentimiento es el que llamamos sentimiento nacional”

Además,

De manera que, aparte de comprenderse la bandera, el escudo y el himno como símbolos patrios de una Nación, también hay bienes inmateriales y materiales, muebles o inmuebles, que representan una identidad nacional. Lugares, por ejemplo, que rememoran momentos históricos de un pueblo que contribuyen a perpetuar los lazos de generación en generación. Espacios como estos pueden ser, por ejemplo, el Puente de Boyacá, el Monumento a Los Lanceros del Pantano de Vargas, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, la Catedral Primada de Bogotá, entre otros lugares. En ese mismo sentido, según la Unesco “[e]l patrimonio cultural en su más amplio sentido es a la vez un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio (...) [c]ontribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades, y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones”.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Como se evidencia en los apartados de la sentencia en mención, hay bienes inmateriales como las expresiones religiosas o como en el caso del presente proyecto, eventos deportivos que integran la identidad nacional y con ellos el paso de la misma de generación en generación.

En la sentencia C-111 de 2017 la Corte Constitucional, se refiere a lo ya establecido en la Constitución Política en donde,

*Es innegable que, por mandato constitucional y al tenor del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, cuya incorporación al derecho interno se realiza en los términos del artículo 93 de la Carta, el Estado tiene el deber jurídico de proteger, fomentar, difundir y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, incluso por la vía de la adopción de medidas financieras o de carácter presupuestal. Lo anterior se ve reforzado por la Observación General No. 21 del CDESC, en la que se **destaca el derecho que tiene toda persona de participar en la vida cultural, generando a cargo del Estado obligaciones de respeto, protección y cumplimiento.** En relación con estas últimas, se impone el compromiso de “otorgar ayuda financiera o de otro tipo a artistas y organizaciones públicas y privadas, como [a] (...) asociaciones culturales, sindicatos y otras personas e instituciones dedicadas a actividades (...) creativas”. Se trata de una obligación que, por lo demás, adquiere especial trascendencia en el caso de las minorías étnicas, por cuanto la cultura que ellas expresan suele ser un componente esencial de su propia identidad.*

Por otro lado, en la sentencia C-567 de 2016 se establecen los beneficios de las expresiones culturales tanto para el individuo como para la comunidad como parte de un mayor bienestar y placer estético, lo cual forma parte de la dignidad humana,

*Los beneficios que trae la cultura se han de valorar por lo que esta implica para el individuo y la colectividad. **La Declaración de Friburgo expresa que los derechos culturales son esenciales para la dignidad humana (art 1), y esta aseveración la comparte la Corte.** El ejercicio de la libertad individual está limitado en parte por un conocimiento reducido de opciones vitales. La diversidad cultural expande por eso las fronteras de la libertad, toda vez que le muestra al individuo formas alternativas de desarrollarse o de cultivar sus*

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*relaciones con los demás y el entorno. La cultura, cuando además está enriquecida por el arte, le ofrece al individuo también placer estético y espiritual. Por eso la Corte ha señalado que “[u]na- de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. [...] **Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente**”. Una manifestación de la cultura inmaterial, con amplio arraigo histórico, supone la transmisión generacional de una serie de usos, convenciones, conocimientos, expresiones técnicas y objetos, y por eso mismo su salvaguardia, como lo ha señalado el Ministerio de Cultura en este proceso, es una forma de preservar una ventana de acceso al pasado.*

Sentencia T-410 de 2014 - Derecho a la Identidad Cultural y el Territorio

Al analizar cómo las tradiciones cobran vida en las comunidades, la Corte Constitucional ha subrayado que la cultura no ocurre en el vacío, sino que nace del suelo que se pisa:

“El derecho a la identidad cultural implica que las comunidades tienen la facultad de conservar sus propias tradiciones, usos y costumbres, así como de desarrollar sus propias formas de vida social y económica. Este derecho se encuentra íntimamente ligado al territorio, entendido no solo como un espacio geográfico, sino como el ámbito donde se despliega la cultura y se garantiza la supervivencia de los grupos étnicos como pueblos diferenciados”.

Esta sentencia otorga un sustento jurídico robusto al objeto del presente proyecto de ley. De acuerdo con los antecedentes expuestos, el territorio donde se desarrolla la iniciativa posee una historia marcada por procesos de explotación de recursos que configuraron estructuras sociales de segregación y desigualdad.

En este contexto, las manifestaciones que allí convergen han dejado de ser simples actividades recreativas para convertirse en el “ámbito” —en los términos de la Corte— donde se despliega la identidad regional y se garantiza la supervivencia de sus tradiciones. La jurisprudencia citada obliga al Estado a reconocer que estas expresiones son costumbres que cohesionan a la comunidad en su espacio geográfico, justificando plenamente la intervención del legislador para proteger los escenarios y fomentar las actividades que allí ocurren como parte esencial de la identidad de la Nación.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

3. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE LEY

El Fútbol: Identidad, Desigualdad Global y Potencial Transformador

El fútbol es más que un juego; es un poderoso catalizador de la identidad individual y colectiva, funcionando como un vínculo emocional que une a las personas en comunidades de aficionados, ya sea a través de la representación territorial o el apoyo a un equipo.

El fútbol moderno, a pesar de ofrecer una industria de mero consumo puede significar un potencial transformador, y cohesionador social. Se destaca el rol de las hinchadas y el "barrismo social" en iniciativas locales de paz y solidaridad, donde las barras asumen un compromiso activo con la comunidad.

Adicionalmente, el fútbol posee una gran capacidad para superar barreras culturales y sociales. Es considerado un lenguaje universal que facilita el diálogo y crea una cultura global basada en el respeto e inclusión, aunque siempre advirtiendo sobre la importancia de valorar la riqueza de las diferencias para evitar la homogeneización cultural. La trascendencia del fútbol va más allá de la alegría y la identidad. Los triunfos de la Selección son tan significativos que ejercen una influencia tangible en las condiciones sociales y emocionales del país, fortaleciendo el afecto popular y la identidad colombiana.

Un ejemplo de lo anterior, en medio de los diálogos de paz con las FARC en La Habana, los partidos de la Selección sirvieron como un símbolo unificador. Jugadores clave como James Rodríguez y el director técnico José Pékerman utilizaron la plataforma del fútbol para enviar mensajes de apoyo a la paz, subrayando el rol del deporte en la promoción de la concordia nacional.¹

Torneo Amistades del San Juan

El torneo de fútbol Amistades del San Juan es mucho más que una competencia deportiva; es el latido anual del municipio de Andagoya (Medio San Juan), Chocó. Con una trayectoria de cincuenta años de historia ininterrumpida, este certamen se erige como uno de los eventos atléticos más antiguos y emblemáticos de Colombia, consolidándose además como un modelo excepcional de autogestión comunitaria. Su permanencia en el tiempo es el resultado de un esfuerzo colaborativo y orgánico entre la Alcaldía Municipal

¹ El fútbol en Colombia: pasión e identidad, <https://www.senalcolombia.tv/cultura/futbol-colombia-historia-importancia-hitos-identidad>

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

y el liderazgo social de Andagoya, quienes, a través de comités deportivos locales, han convertido al fútbol en el principal motor de cohesión de la región.

La mística del torneo comienza a gestarse meses antes de su celebración en enero con el tradicional "congresillo". En este espacio de democracia deportiva, los delegados de los municipios participantes definen por consenso las reglas, el formato y la distribución de los grupos, asegurando que el juego limpio sea el cimiento de la competencia. El nivel técnico es otro de sus grandes atractivos: cada localidad convoca a sus mejores talentos, creando una amalgama única donde convergen jóvenes promesas de las canchas barriales y jugadores profesionales que, con un profundo sentido de pertenencia, regresan a su terruño para reforzar a sus equipos de origen. Esta reunión de fuerzas genera una sana rivalidad vibrante en el campo, pero siempre enmarcada en el espíritu de hermandad y respeto que hace honor al nombre del torneo.

Más que Deporte: Una Feria de Identidad Cultural

El "Amistades del San Juan" ha trascendido lo deportivo para convertirse en el eje cultural de la región. Su realización en los primeros días del mes de enero coincide con las principales festividades del Medio San Juan, incluyendo las fiestas patronales religiosas.

De hecho, este campeonato figura a la par de las Fiestas del Sagrado Corazón de Jesús, marcando el inicio del año con un gran encuentro regional. Este evento funciona como una verdadera feria cultural, combinando la emoción del fútbol con vibrantes expresiones de música, baile y tradiciones ancestrales del Chocó.

Este torneo surgió en un contexto marcado predominantemente por la histórica explotación minera en el municipio, lo cual atrajo empresas mineras de Estados Unidos e Inglaterra, los cuales se asentaron en el municipio y trajeron consigo la construcción de puertos, barrios y grandes maquinarias. En este auge minero, se creó la empresa Chocó Pacífico resultado del acuerdo entre la Anglo Colombian Development Company (ACDC) y la South American Gold and Platinum Company. Esta compañía, empleó en cargos de alto nivel a extranjeros mientras que los mineros colombianos migraron a la región para emplearse en cargos operativos. Estas discrepancias en la población tuvieron como consecuencia una alta desigualdad entre barrios.

Esta multinacional cubrió las necesidades básicas de la población como salud y educación, a cambio de la explotación y contaminación de afluentes, pues el Estado colombiano no cubría estas necesidades.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



Puerto de Andagoya al servicio del Campamento Minero de la Compañía Chocó Pacífico.

Con el cierre de la multinacional, emigraron del municipio los extranjeros residentes dejando a su paso maquinaria y construcciones que por años se emplearon en la minería.

A lo largo de sus 50 ediciones, este torneo ha sido el semillero de figuras que hoy brillan en el fútbol nacional, pues a través de esta plataforma lograron demostrar su talento.

Para la 50ª edición, la Gobernación del Chocó se comprometió a incrementar los recursos destinados al torneo y a aumentar la logística en cuanto a su organización deportiva a través de programas como: Chocó Mina de Oro’, un macroproyecto que agrupa 5 subprogramas como: Juegos Intercolegiados, Juegos Departamentales, Deporte con Propósito, Escuelas deportivas y Cuna de Talentos, orientados a la formación, la competencia y el apoyo integral a los deportistas locales.

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



50ª edición torneo Amistades de San Juan

Este torneo, es muestra también de la celebración de la cultura chocoana pues se ponen de manifiesto tradiciones culturales como la gastronomía y la música,

“Ese es un torneo único, especial, tiene un plus diferente. Los partidos se vuelven picantes, son sabrosos, es bonito y une a los pueblos”, manifestó el árbitro antioqueño Wílmor Roldán, que ha sido invitado a varias ediciones de este campeonato.²

² Chocó está desplazando a otras cunas del fútbol en el país, ¿a qué se debe? El Colombiano en: <https://www.elcolombiano.com/deportes/futbol/choco-futbol-yaser-asprilla-jhon-cordoba-jhon-arias-region-ME24465119>

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



Lanzamiento del Torneo de Fútbol Amistades del San Juan 2024

A pesar de que el departamento del Chocó se destaca futbolísticamente con figuras de proyección internacional como Jhon Córdoba, Jhon Arias y Yáser Asprilla, aún persisten importantes retos en materia de infraestructura deportiva, formación de base y acceso a oportunidades para los jóvenes talentos. En este contexto, el deporte se consolida como una herramienta clave de transformación social, brindando alternativas reales para la superación de condiciones de pobreza y la construcción de proyectos de vida.

Por esta razón, resulta fundamental declarar este evento como de interés cultural y deportivo de la Nación, con el fin de promover la asignación de recursos que fortalezcan los procesos formativos y apoyen a nuevas generaciones de deportistas chocoanos. Asimismo, esta declaratoria permitirá visibilizar el torneo a nivel nacional, impulsando el turismo, el reconocimiento de la cultura del departamento y el desarrollo económico y social de la región.

4. COMPETENCIAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

4.1. Constitucional:

ARTÍCULO 114. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes”

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ARTÍCULO 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

Interpretar, reformar y derogar las leyes.

4.2. Legal:

LEY 5 DE 1992. Por la cual se expide el reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 6o. CLASES DE FUNCIONES DEL CONGRESO. El Congreso de la República cumple:

[...]

2. Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación.

ARTÍCULO 139. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Los proyectos de ley podrán presentarse en la Secretaría General de las Cámaras o en sus plenarias.

ARTÍCULO 140. INICIATIVA LEGISLATIVA. Pueden presentar proyectos de ley:

1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas

5. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones:

Se estima que la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley no genera conflictos de interés en razón de beneficios particulares, actuales y directos a los congresistas conforme a lo dispuesto en la ley.

Sobre este asunto ha señalado el Consejo de Estado (2019):

“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

De igual forma, es pertinente señalar lo que la Ley 5 de 1992 dispone sobre la materia en el artículo 286, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019:

“Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”

Se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la ley 5 de 1992 modificado por la ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales.

6. IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”., establece que en todo proyecto de ley que se ordene gastos debe existir en la exposición de motivos el respectivo análisis del impacto fiscal de la iniciativa.

Si bien en este caso se autoriza al Gobierno Nacional para disponer de las partidas presupuestales necesarias para financiar determinados proyectos y no se ordena un

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

gasto, la presente iniciativa no genera ningún costo fiscal a mediano o largo plazo y se deja de presente en la exposición de motivos.

7. PROPOSICIÓN

De acuerdo a los anteriores argumentos que motivan la presente ponencia de proyecto de ley, se le solicita muy comedidamente a la Plenaria de la Cámara de Representantes darle trámite positivo en segundo debate al proyecto de ley No. 326 de 2025 Cámara “*Por medio de la cual se reconoce como evento de interés cultural y deportivo de la Nación el Campeonato de Fútbol Amistades del San Juan, realizado en Andagoya, Chocó y se dictan otras disposiciones*”



LUIS CARLOS OCHOA
H.R. Departamento de Antioquia
Ponente

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**8. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE
LEY 326 DE 2025**

“Por medio de la cual se reconoce como evento de interés cultural y deportivo de la Nación el Campeonato de Fútbol Amistades del San Juan, realizado en Andagoya, Chocó, y se dictan otras disposiciones.”

El Congreso de la República

Decreta

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer como evento de interés cultural y deportivo de la Nación el campeonato de fútbol Amistades del San Juan, que se realiza en el municipio del Medio San Juan, cabecera municipal Andagoya, departamento del Chocó.

Artículo 2. Promoción cultural, deportiva y turística. Facultase al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio del Deporte y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para apoyar y promover, en coordinación con el departamento del Chocó y el municipio del Medio San Juan, actividades culturales, deportivas y turísticas relacionadas con el campeonato de fútbol Amistades del San Juan, todo ello en el marco de la normativa que resulte aplicable y de acuerdo con la disponibilidad de recursos de las entidades competentes y los planes de desarrollo y de turismo vigentes.

Artículo 3. Concurrencia y coordinación. Autorízase al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio del Deporte y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para concurrir, en coordinación con el departamento del Chocó, el municipio del Medio San Juan y las organizaciones comunitarias, en la formulación y promoción de proyectos culturales, deportivos y turísticos relacionados con el campeonato de fútbol Amistades del San Juan, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 4. Escenarios culturales y deportivos asociados. Invítase al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, al Ministerio del Deporte y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con el departamento del Chocó y el municipio del Medio San Juan, a acompañar la gestión y preservación de los escenarios culturales y

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY
326 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO EVENTO
DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA NACIÓN EL
CAMPEONATO DE FÚTBOL AMISTADES DEL SAN JUAN REALIZADO EN
ANDAGOYA, CHOCÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

deportivos asociados al campeonato de fútbol Amistades del San Juan, en el marco de los instrumentos técnicos de protección del patrimonio cultural, la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5. Acompañamiento técnico. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio del Deporte, podrá brindar acompañamiento técnico a las autoridades territoriales y a las organizaciones comunitarias vinculadas al campeonato de fútbol Amistades del San Juan, para la formulación de proyectos culturales, deportivos y turísticos que fortalezcan la preservación, promoción y sostenibilidad de este evento, de conformidad con la normativa vigente y con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 6. Promoción nacional. Invítase a los Ministerios de las Culturas, las Artes y los Saberes, del Deporte y de Comercio, Industria y Turismo, para que, en el marco de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, adelanten acciones de promoción cultural, deportiva y turística relacionadas con el campeonato de fútbol Amistades del San Juan, como expresión comunitaria del departamento del Chocó.

Artículo 7. Concurrencia territorial. Invítase al departamento del Chocó, al municipio del Medio San Juan y a los demás municipios participantes en el campeonato de fútbol Amistades del San Juan a concurrir, de acuerdo con sus competencias y planes de desarrollo, en la promoción y fortalecimiento de este evento cultural y deportivo.

Artículo 8. La presente ley rige a partir de su sanción y posterior promulgación.

Cordialmente,



LUIS CARLOS OCHOA
H.R. Departamento de Antioquia
Ponente